



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Departamento de Complementación del Personal
Activo y Jubilados
DE.COM.

"2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

San Luis, 23 de diciembre de 2014

Visto:

El Acuerdo de Directorio 012/14, donde se solicita a la Comisión de Hacienda, Supervisión y Cuentas se proceda en un plazo de 30 (treinta) días a elevar a Directorio una propuesta de Reglamentación y Regulación de Anticipos al personal.

Y Considerando:

Que los anticipos son reglamentados por la Res. N° 11D/04;
Que en el Informe de Auditoría Internar Año 2014, se recomienda ajustarse a normas establecidas por el Decreto 1367/1993, del Banco Central de la República Argentina;
Que la Comisión de Hacienda eleva propuesta de reglamentación;
Que el Directorio de la DOSPU en su reunión de fecha 22 de Diciembre de 2014 (Acta N° 620), aprobó la propuesta de Reglamentación para los Anticipos otorgados por DE.COM;

Por todo ello y en uso de sus atribuciones EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO DE LA U.N.S.L. - D.O.S.P.U. y DE.COM. RESUELVE:


TITULO I

De los anticipos en general:

ARTÍCULO 1: El Departamento de Complementación del Personal Activo y Pasivo de la UNSL - DE.COM.- podrán otorgar a sus afiliados, que acrediten los extremos exigidos en esta resolución según sea el caso, anticipos de sueldos denominados PERSONALES, para lo cual podrá destinar hasta el 30 % del total de los recursos del Departamento Compensador.

RESOLUCIÓN N° 113D/14


MARIANO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU


Raquel ANDRADA
PRESIDENTE
DOSPU - UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Departamento de Complementación del Personal
Activo y Jubilados
DE.COM.

"2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ARTÍCULO 2: Teniendo en consideración la situación económico-financiera de la DEPARTAMENTO y del mercado financiero, el DIRECTORIO periódicamente evaluará la vigencia de las diferentes líneas de anticipos, y a estos efectos determinará:

- a) Los cupos disponibles;
- b) Los montos a otorgarse;
- c) Los plazos de reembolso, que en todos los casos se fijarán en cuotas mensuales y consecutivas;
- d) Las tasas de intereses compensatorios, moratorios y punitivos;
- e) Las garantías que considere exigibles; o las bonificaciones aplicables con el fin de promover el cumplimiento regular de todas las obligaciones que contraigan los afiliados;
- g) Los seguros;
- h) Los requisitos y condiciones de admisibilidad;
- i) Los sistemas de recaudación y refinanciamientos de saldos deudores;
- j) Los aranceles en concepto de gastos administrativos y operativos.

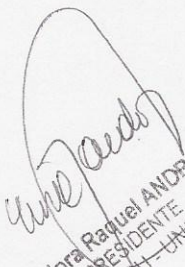
ARTÍCULO 3: Los Anticipos que por la presente reglamentación se establecen se otorgarán en pesos y serán restituidos mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas, comprensivas de capital e intereses de financiación determinados por sistema francés, a las tasas que para cada operatoria se determinen.

ARTÍCULO 4: El otorgamiento de los Anticipos estará condicionado a la acreditación de capacidad económica y financiera por parte de los peticionantes, determinándose que a los fines de dicha evaluación la relación cuota/ingreso no podrá ser superior al 42 % del ingreso personal.

ARTÍCULO 5: El DEPARTAMENTO podrá disponer la contratación de un seguro de vida por el saldo de deuda no vencida, siendo a cargo del prestatario el pago de las primas mensuales en las mismas fechas que las previstas para el pago de las cuotas del mutuo recibido. En todos los casos deberá constar que el prestatario designa al DEPARTAMENTO como beneficiario del seguro contratado por el saldo de deuda que registre como consecuencia de la amortización regular y en término del anticipo.

RESOLUCIÓN N° 113D/14


CAMILANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU


Ing. Nora Raquel ANDRADA
PRESIDENTE
DOSPU - UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Departamento de Complementación del Personal
Activo y Jubilados
DE.COM.

“2014 – Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ARTÍCULO 6: Para acceder a los anticipos mencionados se deberán reunir los siguientes requisitos al momento de su solicitud:

a) Ser aportante al DE.COM

. Planta temporaria/transitoria, contratados en relación de dependencia: Hasta 24 meses, para empleados con un mínimo de dos (2) años de antigüedad y un contrato anual vigente.

. Planta temporaria/transitoria, contratados en relación de dependencia: Hasta 36 meses, para empleados con un mínimo con una antigüedad entre tres (3) a cinco (5) años y un contrato anual vigente.

. Planta temporaria/transitoria, contratados en relación de: Hasta 48 meses, para empleados con cinco (5) o más años de antigüedad y contrato anual vigente.

b) Presentación de Garantías:

Agentes Efectivos: La presentación de un (1) garante

Agentes con designaciones parciales, cuya fecha de vencimiento de la designación sea anterior al plazo de devolución del anticipo: dos (2) garantes

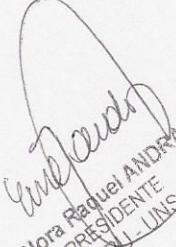
Jubilados o pensionados: jubilados o pensionados deberán presentar uno (1) o dos (2) garantes activos de la U.N.S.L, según sea el monto del anticipo a acordar.

Requisitos del Garante: - Ser efectivos.

- No podrán ser garantes de más de dos anticipos simultáneamente.

c) El total de los descuentos de las cuotas de anticipos, tanto de los que otorga D.O.S.P.U. como DE.COM. no podrán, superar el 42 % de los haberes mensuales que percibe el agente. Podrán tomarse para el cómputo de total de haberes los percibidos fuera del ámbito universitario siempre que se posea recibo de sueldo, libranza, etc. que lo acredite y cuya designación en el cargo que lo origina sea igual o superior al plazo de devolución del anticipo.


MDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DCSPU


Ing. Nora Raquel ANDRADA
PRESIDENTE
D.O.S.P.U.

RESOLUCIÓN N° 113D/14



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Departamento de Complementación del Personal
Activo y Jubilados
DE.COM.

“2014 – Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ARTÍCULO 7: Los garantes prestan al solicitante primario su nombre y su buen historial de pagos, adquiriendo además responsabilidad solidaria frente al pago de la deuda. Si por cualquier causa, el solicitante del anticipo se encuentre imposibilitado de cumplir con el pago correspondiente, inmediatamente el garante asume la calidad de principal deudor procediéndose al descuento de la deuda de sus haberes, en los mismos términos y condiciones que venía ocurriendo con el solicitante. La DOSPU comunicará al garante la situación de deuda del peticionante y transcurrido 2 (dos) cuotas atrasadas, procederá conforme el párrafo precedente. En su calidad de garante, pagará cargos por pagos atrasados o costo de cobranzas además del monto del préstamo.

ARTÍCULO 8: a) En cualquier tipo de anticipo, al otorgarse, se retendrá el 0.35 % del capital por cada cuota abonada, el que será imputado como autoseguro de vida, operándose en consecuencia la cancelación total del saldo adeudado, en caso de fallecimiento del titular.

b) La baja se tomará a partir del mes del fallecimiento siempre que movimiento mensual aun no se haya elevado al Centro de Cómputos de la U.N.S.L,

c) Para aquellos casos en que se haya producido la elevación del movimiento mensual, con anterioridad a la fecha del fallecimiento del agente y como consecuencia del mismo, el monto del haber no alcance a cubrir el total de la cuota del anticipo en cuestión, la diferencia faltante si la hubiere, quedará automáticamente cancelada con el monto descontado.

ARTÍCULO 9: El agente que acceda a cualquier tipo de anticipo, podrá por adelantado abonar cuotas puras, las que serán imputadas a partir de la última y en forma regresiva.

ARTÍCULO 10: Para la devolución del anticipo, se efectuará el descuento en forma mensual y consecutiva por planilla de haberes. Dicho descuento se hará por la suma correspondiente a la cuota con vencimiento en el mes de pago y se hará constar en el recibo de haberes del afiliado, conforme el código de descuento asignado. En el caso de los jubilados, cuando el haber complementario no cubra el total del descuento, la diferencia deberá abonarse en la oficina designada para tal fin antes del 22 del mes correspondiente al mes de pago.


Liliana ALCALA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


Ing. Nora Rapuel ANDRADA
PRESIDENTE
DOSPU

RESOLUCIÓN N° 113D/14



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Departamento de Complementación del Personal
Activo y Jubilados
DE.COM.

“2014 – Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ARTÍCULO 11: Los anticipos personales, sólo podrán ser renovados a la cuota inmediata siguiente ha haberse cumplimentado el 50 % de la totalidad de las mismas y una vez que Liquidación de Haberes de la U.N.S.L., eleve a D.O.S.P.U la liquidación de sueldos correspondiente al mes de solicitud y se haya constatado el efectivo descuento de la cuota respectiva.

ARTÍCULO 12°: El gasto administrativo podrá ser cambiado por resolución del Directorio.

TITULO II

De los anticipos en particular:

ARTÍCULO 13: Anticipo Razón Social: Se otorgará hasta un máximo de pesos determinados por el Directorio de la Obra Social y a los efectos de su devolución se podrán conceder seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24) treinta (30), treinta y seis (36) cuotas mensuales y cuarenta y ocho (48) consecutivas con un recargo en gastos fijado según Artículo 13 de la presente norma. El plazo máximo de cuotas no puede superar la edad mínima requerida para acceder al beneficio jubilatorio según el régimen previsional de cada agente.

ARTÍCULO 14: Todas las solicitudes se recepcionarán por oficina de Anticipos, y se deberán llenar en los formularios aprobados a tal fin donde deberá contar la información resumida en el ANEXO I de la presente disposición y constarán de numeración mensual correlativa, fijando esta numeración la prioridad de depósito de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada Institución.

ARTÍCULO 15: Toda situación no prevista en la presente resolución deberá ser resuelta por el Directorio.

ARTÍCULO 16: Dejar sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 17: Publíquese en el Boletín Oficial de la UNSL, comuníquese y archívese.

Dr. ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR

Ing. Nora Raquel ANDRADA
PRESIDENTE
RESOLUCIÓN N° 113D/14



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Departamento de Complementación del Personal
Activo y Jubilados
DE.COM.

“2014 – Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

CARACTERÍSTICAS DEL ANTICIPO
(NOMBRE del mismo)

ANEXO I

Tipo de Tasa	Plazos	T.N.A. (1)	T.E.M. (2)	T.E.A. (3)
Tasa Fija	Hasta 18 meses			
Tasa Variable (*)	De 19 a 24 meses			
Tasa Variable (*)	De 25 a 36 meses			
Tasa Variable (*)	De 37 a 48 meses			

(1) Tasa Nominal Anual (2) Tasa Efectiva Mensual (3) Tasa Efectiva Anual

Cobro de cuotas

- Con débito de Planillas de Haberes.

HECTOR ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio Dospu

RESOLUCIÓN N° 113D/14
Ing. Nora Salazar
PRESIDENTE
Dospu -UNSL



"2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brocchi, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Plazo


- c) Hasta 48 cuotas mensuales, que se liquidarán por sistema francés.
- d) Planta temporaria/transitoria, contratados en relación de dependencia: Hasta 24 meses, para empleados con un mínimo de dos (2) años de antigüedad y un contrato anual vigente.
- e) Planta temporaria/transitoria, contratados en relación de dependencia: Hasta 36 meses, para empleados con un mínimo con una antigüedad entre tres (3) a cinco (5) años y un contrato anual vigente.
- f) Planta temporaria/transitoria, contratados en relación de dependencia: Hasta 48 meses, para empleados con cinco (5) o más años de antigüedad y contrato anual vigente.

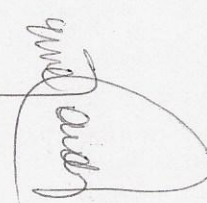
Seguro de Vida

Cancelatorio de deuda por fallecimiento del titular, se aplica un cargo mensual a la cuota, calculado sobre el saldo de deuda.

Afectación de Ingresos

El importe de la cuota no debe superar el 42% del haber mensual. El porcentaje de afectación se realizará tomando como base la primer cuota del Anticipo calculada para 30 días.


Lic. ORLANDO ALGALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU


Ing. Nora Raquel ANDRAN
RESOLUCION N° 113D/14
DOSPU - UNSL